INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO

OTROSI No.1 AL CONTRATO No. P- 6269 DE 2023

CONTRATO:	P- 6269 DE 2023
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA:	RAUL FERNANDO ACEVEDO OGLIASTRI
OBJETO:	Prestación de servicios como contratista independiente, sin vínculo laboral por su propia cuenta y riesgo para realizar la gestión de Formador del Módulo ESPECÍFICO EN ASISTENCIA EN GRABACIÓN Y EDICIÓN DE MÚSICA Y AUDIO en ejecución del Contrato Interadministrativo No.4600097295 DE 2023, celebrado entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Educación y el ITM.
VALOR INICIAL:	SIETE MILLONES VEINTICUATRO MIL SESENTA Y DOS PESOS M.L ($7024062).
PLAZO:	TRES (3) MESES Y VEINTIOCHO (28) DIAS
FECHA DE INICIO:	4 de julio de 2023
FECHA TERMINACION:	31 de octubre de 2023
VALOR ADICION ACTUA:	TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M.L ($3257536).

En la Ciudad de Medellín, en las instalaciones del **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO**, se reunieron **YOLANDA MARÍA HENAO PEÑA con c.c. 43.507.013, actuando en calidad de Jefe de Oficina-Asesoría Jurídica del Instituto Tecnológico Metropolitano, según Resolución Rectoral de nombramiento No. 0194 del 17 de febrero de 2023 y la resolución rectoral 000775 de 10 de septiembre de 2020 delegada para la contratación Administrativa de los convenios interadministrativos** del **INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, adscrita a la Alcaldía de Medellín con Nit. 800.214.750-7 debidamente autorizado por el Acuerdo 004 de 2011 del Consejo Directivo y Normas concordantes, y **RAUL FERNANDO ACEVEDO OGLIASTRI** identificado (a) con cédula de ciudadanía 79733533 en calidad de contratista, con el fin de hacer la siguiente modificación al contrato de prestación de servicio No. **P- 6269** de 2023, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 en su parágrafo primero, las entidades estatales *"tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral segundo de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas,*

introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".

2. En orden a lo dicho, el 4 de julio de 2023 las partes firmaron el Contrato de Prestación de Servicios No. **P 6269** de 2023, por un valor de SIETE MILLONES VEINTICUATRO MIL SESENTA Y DOS PESOS M.L ($7024062) y un plazo de ejecución de TRES (3) MESES Y VEINTIOCHO (28) DIAS, contados a partir del 4 de julio de 2023 fecha en la cual fue suscrita el acta de inicio de actividades.

3. Que es necesario adicionar al contrato de prestación de servicios número **P- 6269** de 2023 de conformidad con la necesidad de la Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Educación , toda vez que se hace necesario adicionar 64 horas , para dar cumplimiento al desarrollo de actividades pedagógicas y demás obligaciones en ejecución del alcance y el objeto del contrato interadministrativo 4600097295 DE 2023 de 2023, cuyo objeto es "Contrato Interadministrativo para formar estudiantes de media técnica en programas laborales de las áreas de la cuarta revolución industrial." La adición del contrato de prestación de servicios **P- 6269** de 2023 será por un valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M.L ($ 3257536).

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. Modificar la cláusula tercera del valor del contrato, en el sentido de adicionar el mismo en la suma TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M.L ($ 3257536) con cargo al certificado de compromiso presupuestal **No 668/8048** de 2023, con cargo a la disponibilidad presupuestal **No. 10368** y, rubro presupuestal **21202020080005,** la cual quedará así:

> ***"TERCERA. -VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.*** *El valor del presente contrato se fija en la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M.L (*$10281598*) El I.T.M. cancelará al CONTRATISTA, en un pago parcial correspondiente a la entrega del informe en donde conste el cumplimiento de las actividades correspondientes a la prestación del servicio. El pago se surtirá con base en los procedimientos internos, establecidos por la dependencia encargada, previo recibo a satisfacción expedido por el interventor, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, adjuntando el comprobante del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social. PARAGRAFO: En el evento en que el contratista no cumpla con las actividades correspondientes y/o el lleno de la totalidad de los requisitos establecidos para el pago de los honorarios (cuenta de cobro, declaración juramentada, informe de gestión y pago de la seguridad social) en las fechas establecidas según el cronograma de pagos, el pago de honorarios correspondiente a dicho periodo se acumulará para el periodo inmediatamente siguiente."*

CLÁUSULA SEGUNDA: Continúan vigentes y de obligatoria observancia las demás cláusulas del contrato que no hayan sido modificadas en el presente OTROSI.

CLÁUSULA TERCERA: Las partes con la suscripción del presente OTROSI que da cuenta de la voluntad que les asiste, manifiestan que renuncian a cualquier reclamación presente y futura inherentes a la misma.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Medellín